AÑO DE 1851. *Jueves 31 de julio.* NÚMERO 91.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 562.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Circular.

Deseo señalar mi administracion con medidas equitativas, sin que por esto se entienda que rehuya las duras y de rigor segun los casos y circunstancias. Quiero la armonía; quiero la conciliacion: quiero evitar vejaciones: pero necesito que se responda á esta conducta, y que no interpretándose mal, se intente el abuso. Entonces lo corregiré por sensible que me sea obrar contra mi caracter é inclinaciones.—Son muchos los deudores que hay á los fondos de la provincia, y muchas son tambien las comisiones espedidas para ejecutarlos.—Esta disposicion era procedente y justa, porque se han desentendido del pago en las épocas oportunas, y porque han oido con indiferencia las repetidas escitaciones de este Gobierno para que lo verificasen.—Por otra parte hay que cubrir las obligaciones de la provincia; estas son de urgencia y de interés, y si los ingresos con que se ha contado faltan, aquellas serian desatendidas y el servicio público se resentiría.—A pesar de ello, y conciliando la necesidad de la recaudacion con los apuros de los deudores y los perjuicios que de ejecutarlos se les irrogan, dicto las siguientes disposiciones:

1.ª Se suspenden todos los apremios espedidos por este Gobierno contra deudores á los fondos de la provincia.

2.ª Los comisionados se retirarán acto continuo presentando sus despachos en la seccion de contabilidad del mismo para su examen y nueva autorizacion en su caso, sin cuyo requisito no se considerarán válidos.

3.ª Los señores Alcaldes en cuyos distritos se hallen algunos de dichos comisionados, les enterarán de esta disposicion, y cuidarán de que se retiren satisfechos que sean de su haber y de un dia mas por cada seis leguas.

4.ª Amplio á todo el próximo mes de agosto el término en que los deudores por los diversos conceptos á dichos fondos satisfagan sus descubiertos.

5.ª Los mismos Alcaldes cuidarán de enterarles de este plazo único é improrogable que se les concede, al tiempo que intimen á los comisionados la orden de retirarse á esta capital.

6.ª Contra los que defrauden mis esperanzas saldrán las comisiones, vencido que sea dicho término, y devengarán mayores dietas, sin que se suspendan entonces por ninguna causa.

Orense 29 de julio de 1851.—El Gobernador, *Agustin de Torres Vallderrama.*—El Secretario, *Lucas Garcia de Quiñones.*

NÚMERO 563.

Está prevenido por el artículo 3.° del reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente; que los Alcaldes den parte en el dia 1.° de agosto de haberse efectuado la rectificacion de las listas electorales para cargos municipales; y sin embargo de que por lo que respecta á las operaciones que deben ejecutarse en el presente año se recordó, entre otras cosas, el cumplimiento de esta obligacion en circular inserta en el Boletin oficial del 17 de junio último, se lo reproduzco ahora para evitar omisiones que me pondrian en el desagradable caso de exigir la responsabilidad al que incurriese en ellas. Orense 30 de julio de 1851.—El Gobernador, *Agustin de Torres Vallderrama.*—El Secretario, *Lucas Garcia de Quiñones.*

NÚMERO 564.

Este Gobierno de provincia ha dispuesto la impresion de las filiaciones que han de entregarse en

caja con los mozos declarados soldados para la quinta últimamente decretada, y en la secretaría del mismo existen ejemplares de la nueva ley de reemplazos con destino á cada uno de los Ayuntamientos. Los señores Alcaldes dispondrán, aprovechando cualquier oportunidad, se presente persona que con el ahorro posible de gastos recoja unas y otro; en inteligencia de que no ejecutándolo dentro de los ocho primeros dias del próximo mes de agosto, se verificará la remesa por el correo ordinario. Al propio tiempo debo advertir á los señores Alcaldes, que por cada uno de los quintos que se entreguen han de acompañarse dos filiaciones iguales. Orense 30 de julio de 1851.—El Gobernador, *Agustin de Torres Vallderrama.*—El Secretario, *Lucas Garcia de Quiñones.*

NÚMERO 565.

En la Gaceta del jueves 24 del actual se halla inserta la Real orden que sigue.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Subsecretaría.—Negociado 2.º—Real orden.

Proponiéndose el Gobierno de S. M. presentar á las Córtes un proyecto de ley para modificar en algunos puntos las disposiciones administrativas vigentes, prevengo de Real orden á los Gobernadores de las provincias en todo el Reino remitan á este Ministerio, las observaciones que su celo y práctica les sugieran, despues de oir á la Diputacion y al Consejo provincial y á las corporaciones y personas que estimen conveniente, acerca de las leyes y disposiciones generales relativas á Ayuntamientos, Gobierno, Diputaciones y Consejos de las provincias; en la inteligencia de que los expedientes que en virtud de esta Real orden se instruyan, y los informes de los Gobernadores, deberán estar en este Ministerio de mi cargo en el dia 31 de agosto próximo venidero, ó antes si fuere posible. Madrid 22 de julio de 1851.=Bertran de Lis.

Al insertar en el Boletin oficial la precedente Real orden, no es solo con el objeto de que el público tenga conocimiento de cuanto se desvela el Gobierno de S. M. para dar al pais las mejores leyes y establecer un sistema de administracion que proporcione su prosperidad y bienestar, sino tambien con el de que los señores Alcaldes, las corporaciones, funcionarios públicos y cualquier particular que hayan estudiado las que se citan ó alguna de ellas, y que por la práctica ú otro motivo hubiesen tenido ocasion de conocer la necesidad ó conveniencia de introducir en las mismas algunas variaciones, se sirvan ilustrarme con sus conocimientos redactando al efecto memorias que dirigirán á este Gobierno de provincia con la oportunidad necesaria; en la seguridad de que ejecutándolo así, harán un distinguido servicio al pais, que el Gobierno de S. M. no podrá menos de aceptar con la benevolencia que acostumbra, y aun se hará mencion honorífica de esas mismas personas, siempre que á ello no se opongan, ya en el Boletin oficial y ya por los demas medios que estan reconocidos, para que el público se penetre de su patriotismo y del interes que les anima por el mejoramiento de nuestra legislacion. Orense julio 30 de 1851.—*E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 566.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

Adjuntas remito á V. S. copias de las medias filiaciones de siete confinados que al anochecer del 18 del actual se fugaron del presidio de la carretera de Vigo, situado en esta provincia y punto de Padornelo; con objeto de que se sirva disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia y encargar la captura de dichos sugetos, como así que en su caso sean remitidos á mi disposicion con toda seguridad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos que en la anterior comunicacion se espresan. Orense 29 de julio de 1851.—*Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

Isidoro Solas Pangua, hijo de Felipe y de Javiera, natural de Navarrete, partido y provincia de Logroño, avecindado en su pueblo, casado y de oficio del campo, edad 31 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara larga y color sano.

Ramon Fernandez Morras, hijo de Pascual y de Isabel, natural de la Zagurría, partido de Pamplona provincia de id., avecindado en su pueblo, casado y de oficio labrador, de 31 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba poblada, cara redonda y color moreno.

Manuel Perez Tomás, hijo de Pedro y de Petra, natural de Buitrago, partido de Torrelaguna provincia de Madrid, avecindado en su pueblo, casado y de oficio labrador, de 25 años de edad, su estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga y color moreno.

Lorenzo Vazquez Martin, hijo de Ginés y de Celestina, natural de Valladolid, partido y provincia de id., no tiene residencia fija, soltero y de oficio quinquillero, de 22 años de edad, su estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño claro, ojos azules, nariz afilada, barba lampiña, cara larga y color blanco.

Felix Sanchez Ortiz, hijo de Alejandro y de Maria, natural de Arechavaleta, partido de Vitoria provincia de Alava, vecino de Lodosa, soltero y oficio de bracero, de 29 años de edad, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara redonda y color sano.

Eladio Diaz Maroto Sanchez, hijo de Francisco y de Maria, natural de Provencio partido de id. provincia de Toledo, vecino de Madrid, soltero y de oficio jornalero, de 24 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas 10 líneas, pelo y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, cara regular y color trigueño.

Felix Barriovero Mayoral, hijo de Pedro José y de Catalina, natural de Entrena, partido y provincia de Logroño, vecino de su pueblo, soltero y de oficio labrador, de 26 años de edad, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y ojos castaño, nariz regular, barba clara, cara redonda y color sano.

NÚMERO 567.

SECCION DE HACIENDA.

El próximo mes de agosto es el segundo del tercer trimestre para el cobro de las contribuciones. En él debe hacerse la recaudacion por completo, y desde el dia 5 puede ya apremiarse. En mi deseo de evitar esta medida que oprime y abochorna, y tratando de conciliar las apremiantes atenciones del Tesoro con los sacrificios del contribuyente, he conferenciado con los recaudadores especiales de la provincia, los señores D. Ignacio Saenz y Hermano, los cuales se prestan á mis indicaciones de esperar hasta el 20 de dicho mes para empezar el cobro. Para ello les he garantizado que todos se apresurarán á solventarse dentro de este mayor plazo, porque no de otro modo se corresponderia á la gracia que se concede, y me inhabilitarian para hacer otra en lo sucesivo. No se pierda de vista que el Tesoro se halla á cubierto; que ingresará en sus arcas por cuenta de los recaudadores la cuota total que le toca percibir en el trimestre; que éstos á su vez la deben recaudar; y que aun cuando mi voluntad fuera conceder mas espera ó tener alguna indulgencia segun las circunstancias, no se halla esto en mis facultades, y cumplido el plazo me veré obligado á autorizar los apremios. Los señores Alcaldes deben hacerlo entender así á los interesados por los medios que se hallan á su alcance, y procurando la lectura del Boletin á la salida de la misa popular.

La misma marcha se seguirá en esta capital, cuya recaudacion se halla á cargo del señor Don Roque de Agra, que desde luego se prestó tambien á ello. Y en Viana, cuyo distrito corre por cuenta del recaudador especial Don Francisco Gayoso, se seguirá indudablemente igual conducta, no obstante de que aun no hubo tiempo para que mediara prévio acuerdo.

Orense 30 de julio de 1851.—El Gobernador, *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 568.

Varios son los apremios expedidos para hacer efectivas las deudas que el Estado tiene por productos que se arrendaron, y por plazos cumplidos de fincas nacionales enagenadas; otros se han despachado tambien por rentas que administra la Comision de culto y clero. Se hace preciso realizarlas, y realizarlas con brevedad, porque el Tesoro cuenta con ellas para atender á sus crecidas obligaciones, y estas no admiten demora. Sin embargo de las apremiantes y repetidas excitaciones de la Superioridad para recaudar los débitos de esta procedencia, y de la responsabilidad en que podré incurrir paralizando el cobro, lo arrostro en la confianza de ser correspondido. En esto como en todo deseo la armonía; no quiero vejaciones; procuro y procuraré apurar los medios conciliables antes que recurrir á medidas fuertes, que no porque me repugnen, dejaria de tomar. En su virtud, adopto las disposiciones siguientes:

1.ª Se alzan todos los apremios contra arrendatarios y deudores de plazos de rentas y fincas nacionales. Lo mismo se entiende respecto á los expedidos por reclamaciones de la Administracion de culto y clero.

2.ª Los señores Alcaldes, en cuyos distritos se hallen ejecutores contra unos y otros, les prevendrán que inmediatamente se retiren, satisfechos que sean de sus dietas y de un dia mas por cada seis leguas.

3.ª Les darán orden para que presenten sus despachos en la Administracion de Directas, Estadística y Fincas del Estado, ó en la de culto y clero, segun su naturaleza; á fin de que se examinen y tomen razon, sin cuyo requisito y nueva autorizacion de este Gobierno se considerarán caducados.

4.ª Señalo á los arrendatarios el 15 de agosto próximo para que solventen sus cuentas; y el 20 de dicho mes á los deudores de plazos y á los de culto y clero para el mismo objeto.

5.ª Transcurridos que sean estos términos, proseguirán las ejecuciones contra los omisos con toda actividad y con mayor rigor, sin que por motivo alguno conceda nueva espera.

Orense 30 de julio de 1851.—El Gobernador, *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 569.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por providencia del Sr. Gobernador de 7 del corriente se sacan en arrendamiento público por frutos del presente año las rentas forales y demas derechos procedentes de Comunidades religiosas de ambos sexos, Encomiendas de la Orden de San Juan, Ermitas, Cofradías y Santuarios que radican en la provincia. La subasta tendrá principio el dia 1.º de agosto próximo de diez de la mañana á una de la tarde en la casa en que estan establecidas las Oficinas de Hacienda, y será doble en los partidos en los dias que á continuacion se designan, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto para que puedan enterarse los interesados.

Las rentas de los partidos de Orense, Allariz, Celanova, Ribadavia y Carballino los dias 1 y 2 de agosto próximo.

Las de Bande, Verin y Ginzo de Limia el 3 y 4.

Las de Trives, Valdeorras y Viana del Bollo el 5 y 6.

Orense 10 de julio de 1851.—P. S., *Norberto Holgado Diaz.*

NÚMERO 570.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Don Juan de Mora y Peña, Secretario honorario de S. M., su Escribano de Cámara en Sala tercera de la Audiencia territorial de Galicia, Secretario de Gobierno y Archivero del Tribunal &c.—Certifico: Que al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia le ha

sido comunicada la Real orden siguiente.—Real orden.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Por el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se espidió con fecha 22 de febrero de 1850 un Real decreto mandando proceder á dos emisiones, una de ochenta y otra de treinta millones de reales en acciones al portador de á cuatro mil reales cada una, para satisfacer al Banco de Fomento los créditos que resultaren á su favor en la cuenta del anticipo de doscientos millones de reales para caminos, y á los demas contratistas que lo solicitaren por obras que hubieren ejecutado; previniéndose en su artículo 7.°, que las acciones de una y otra emision serán admitidas por todo su valor nominal para las fianzas de cualquiera clase que hayan de prestarse al Gobierno. Y habiendo manifestado posteriormente el referido Ministerio que á varias personas obligadas á prestar fianzas en los diferentes ramos de la administracion no se les admitian en el papel arriba espresado, por no tener noticia de esta resolucion en las respectivas oficinas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo diga á V. S. como de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ejecuto, para que tenga el debido cumplimiento en la parte que le corresponda el artículo 7.° del referido Real decreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1851.—El Subsecretario interino, Manuel Maria Moreno.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir por S. E. los señores de la Sala de Gobierno, é insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia y mas á quien toque. Y para que tenga efecto la insercion, espido y firmo la presente. Coruña julio 26 de 1851.—Juan de Mora y Peña.

Número 571.

Juzgado de primera instancia de Sarria.

En causa que estoy instruyendo por el delito de amancebamiento con escándalo, lesiones y otros escesos, acordé el arresto de Francisca Vazquez Fernandez, de San Tomé de Castelo; y como se haya fugado, exorto y suplico á todas las autoridades de Galicia se sirvan procurar su captura y la remision á este juzgado con la debida seguridad, á cuyo fin se espresan á continuacion sus señas. Sarria 22 de julio de 1851.=*Gregorio Maria Couceiro.*

Señas. Edad 24 años, estatura corta, pelo negro, ojos azules, cara y nariz regular, color blanquecino, bastante hoyosa de viruelas; viste saya de lana del pais negra, dengue de bayeta de igual color y pañuelos de lienzo blanco y algodon de color.

INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores publicadas en el mes de julio.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.